

**INFORME DE VALORACIÓN TRAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL DECRETO QUE SE CITA, EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.**

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 20/05/2019 se abrió, en el portal web de la Junta de Andalucía, un periodo de consulta previa a la elaboración del "Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de lengua de signos española y medios de apoyo a la comunicación oral en Andalucía."

El objetivo de la consulta era recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa;
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación;
- c) Los objetivos de la norma y
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El plazo de participación se ha desarrollado desde el 21/05/2019 al 04/06/2019

Se han recibido aportaciones de las siguientes personas/entidades:

1. FAAC - Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas
2. FAPAS – Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas
3. CC.OO. - Andalucía

---

**1. FAAC - Fundación Andaluza Accesibilidad y Personas Sordas**

La FAAC sugiere:

- Distribuir el Reglamento dos secciones diferenciadas: una dedicada a la LSE y otra para los medios de apoyo a la comunicación oral.

*Valoración: Entendemos que es preferible una distribución por los distintos ámbitos de aplicación del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que dispone los espacios específicos de aplicación para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal. Hacer una distribución por colectivos solo contribuye a la segregación. Y es preferible crear espacios de entendimiento.*

- Hace hincapié en la necesidad de garantizar el derecho a optar entre la LSE o los medios de apoyo a la comunicación oral

*Valoración: Se acepta*



<b>Código:</b>	Ry71i843FGBXRGyUYeSpUFj6h5TVMU	<b>Fecha</b>	13/09/2019	
<b>Firmado Por</b>	MERCEDES MARIA LOPEZ ROMERO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		<b>Página</b> 1/3	

- Hace propuestas en relación con el aprendizaje de la LSE. Sugiere que se desarrollen las bases para implantar un modelo bilingüe en LSE, desde las etapas infantil y primaria, hasta el bachillerato.

*Valoración: El aprendizaje es materia de Educación, y no encaja en un reglamento de normas técnicas sobre "uso".*

- También hacen sugerencias en torno a la enseñanza no reglada de la LSE (planes de formación para empleados públicos, para familiares y profesionales).

*Valoración: Entendemos que se excede del campo de este reglamento*

- Se debe garantizar la prestación del servicio de interpretación de la lengua de signos, como un derecho social, que obedece a la condición básica de accesibilidad, igualdad de oportunidades y no discriminación. Debe haber, por lo tanto, una oferta suficiente de servicios de interpretación en LSE

*Valoración: Se acepta como principio básico*

- Proponen la creación de un Centro Andaluz de Referencia de la LSE con la misión de salvaguarda de unos estándares de calidad de la LSE en Andalucía

*Valoración: Aunque puede ser interesante. Va más allá de los límites de este reglamento.*

- Se propone el uso de distintos símbolos de accesibilidad estandarizados

*Valoración: Se acepta*

**2. FAPAS – Federación Andaluza de Familias de Personas Sordas**

FAPAS pone de manifiesto la necesidad de resolver problemas concretos de personas sordas en su vida diaria:

- En Centros de Salud, donde se avisa a los pacientes a viva voz o por megafonía
- En las Bibliotecas Públicas, donde el alumnado tiene cada vez más actividades y barreras en la comunicación
- En espacios culturales y de ocio (teatros y cines), donde los contenidos no son accesibles para personas sordas
- En Escuelas Oficiales de Idiomas también hay barreras en la comunicación para personas sordas, que se arreglarían con bucle magnético en las aulas

Es necesario aumentar el número de espacios con instalación de bucle magnético, el material audiovisual con subtítulos o paneles informativos con texto en lugar de sistemas de megafonía

*Valoración: Valoramos positivamente la necesidad de que se incluyan progresivamente estos elementos que faciliten la comunicación. Pero esto no es un reglamento de condiciones mínimas de accesibilidad, tarea que, en primer lugar corresponde al Estado.*

**3. CC.OO. - Andalucía**

El sindicato considera prioritario abordar medidas que fomenten el aprendizaje, el conocimiento y el uso de la LSE, y mejorar los medios de apoyo a la comunicación oral para personas sordas o con discapacidad auditiva.



<b>Código:</b>	Ry71i843FGBXRgyUYeSpUFj6h5TVMU	<b>Fecha</b>	13/09/2019
<b>Firmado Por</b>	MERCEDES MARIA LOPEZ ROMERO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/3



Sobre el aprendizaje y conocimiento de la LSE proponen:

- Regular la asignatura de LSE como asignatura optativa en centros educativos
- Incluir la Lengua de Signos Española como lengua de estudio en las Escuelas Oficiales de Idioma de Andalucía con la expedición de una certificación propia.
- Crear, en colaboración con las Universidades Andaluzas, la titulación de Grado en Filología de la Lengua de Signos Española y de Grado en Traducción e Interpretación

*Valoración: Son tareas del ámbito educativo que exceden los límites de este reglamento.*

Y sobre el uso de la LSE proponen:

- Ofertar, desde las Administraciones Públicas, planes de formación a empleados/as públicos para garantizar la atención en esta Lengua en los distintos servicios públicos andaluces.
- Definir puestos de trabajo en la administración pública que requieran la formación en LSE e incluir ésta como requisito de acceso y/o traslado para estos puestos.
- Valorar, en los concursos de acceso, promoción y traslado, la formación adquirida en LSE.
- Oferta de formación en LSE al profesorado a través de los Centros de Profesorado.
- Dotación, como personal propio de la categoría profesional de Intérprete de Lengua de Signos Española para los centros educativos andaluces que poseen población sorda escolarizada.
- Adaptación curricular en LSE o currículo sustitutorio en aquellas materias que lo requieran para la población sorda.

*Valoración: Es interesante, pero excede del ámbito de este reglamento.*

**LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS  
CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN**



<b>Código:</b>	Ry71i843FGBXRGyUYeSpUFj6h5TMU	<b>Fecha</b>	13/09/2019	
<b>Firmado Por</b>	MERCEDES MARIA LOPEZ ROMERO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/3	

